

CTCP-10-01597-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
DIANA CANO
dyls@yahoo.com

Asunto: **Consulta 1-2019-034234**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	03 de diciembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1178 – CONSULTA
Código referencia:	R-6-965
Tema:	SOPORTES CONTABLES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
“...los documentos que cumplan con lo señalado en el artículo 123 del Decreto 2649 de 1993, podrán ser considerados como soportes para efectos contables; algunos de estos soportes pueden ser: factura o documento equivalente, recibos de caja, cuentas de cobro, contratos, escrituras públicas, notas débito o crédito, notas de contabilidad, comprobantes de ingreso o egreso, recibos de caja, consignaciones, remisiones, órdenes de compra, pagarés, entradas o salidas de almacén, declaraciones tributarias, entre otros.”

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)
Tenemos varios empleados que eventualmente realizan gastos de viaje, y dichos gastos son soportados con los recibos de los establecimientos comerciales, facturas de los restaurantes, en el caso de taxis (uber) con

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Escriba el texto aquí

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

el recibo que envía la aplicación al correo, sin embargo todos los soportes los envían de manera electrónica (escaneados) y no físicamente.

Mi consulta es: para efectos de aceptación o incorporación de costos y gastos dentro de los Estados financieros, pero también para efectos fiscales, éste tipo de soportes contables siendo que no se encuentran físicamente sino escaneados son válidos para poderlos incorporar en libros contables y en las declaraciones tributarias?

El gasto efectivamente se realizó, lo único es que el soporte documental esta electrónico, no físico. Hay algún perjuicio que la compañía pudiera tener a futuro por aceptar este tipo de documentos que no están físicamente? (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la validez contable de los soportes y documentos manejados en la contabilidad, nos permitimos señalar que este Consejo se manifestó sobre este particular en la consulta con número de radicación 2019-0573 del 31-05-2019, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-11-2019).

Acerca de la validez en materia tributaria, hemos remitido su consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, quien es el organismo competente para pronunciarse sobre este tema.

Es importante resaltar que el Decreto 2270 de 2019, incorporó el anexo N° 6 al D.U.R. 2420 de 2015, el cual incluye los temas de documentación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-035199
2019-12-19 09:25:07 a. m.

Radicado relacionada No. 1-2019-034234

CTCP

Bogota D.C, 19 de diciembre de 2019

Señor(a)
DIANA MARIA CANO SERRANO
dylds@yahoo.com

Asunto : CONSULTA SOPORTES DE RECIBOS O FACTURAS DE RESTAURANTES- TAXIS 2019-1178

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1178 FirmaLHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co

Fecha firma: 19/12/2019 09:25:07 a.m.
www.mincit.gov.co

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 24 de diciembre de 2019

Doctor
LORENZO CASTILLO BARVO
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
lcastillob@dian.gov.co

Asunto : TRASLADO PARCIAL POR FALTA DE COMPETENCIA - 2019-1178

Saludo:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la la consulta recibida por la peticionaria **DIANA MARIA CANO SERRANO (dylds@yahoo.com)**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Tenemos varios empleados que eventualmente realizan gastos de viaje, y dichos gastos son soportados con los recibos de los establecimientos comerciales, facturas de los restaurantes, en el caso de taxis (uber) con el recibo que envía la aplicación al correo, sin embargo todos los soportes los envían de manera electrónica (escaneados) y no físicamente.

Mi consulta es: para efectos de aceptación o incorporación de costos y gastos dentro de los Estados financieros, pero también para efectos fiscales, éste tipo de soportes contables siendo que no se encuentran físicamente sino escaneados son válidos para poderlos incorporar en libros contables y en las declaraciones tributarias?

El gasto efectivamente se realizó, lo único es que el soporte documental esta electrónico, no físico. Hay algún perjuicio que la compañía pudiera tener a futuro por aceptar este tipo de documentos que no están físicamente?

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-035662
2019-12-24 07:16:15 a. m.

Folios: 2Elaboró: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



SC-CER0058627



GD-FM-009.v20